

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 07 de julio de 2021. Le informo señora juez que, transcurrido el término de traslado de los inventarios y avalúos adicionales, éste venció sin que las partes se pronunciaran al respecto. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2001 00441 00**

Vista la constancia que antecede, al no presentarse objeciones se APRUEBAN los inventarios y deudas adicionales, de conformidad al inciso 5 del numeral 1º del artículo 501 Código General del Proceso.

Dando aplicación al numeral 6º del artículo 509 del c. G. del P., previo a impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación de bienes, **SE REQUIERE** al partidor para que en un término de cinco (05) días lo adecúe, teniendo en cuenta el activo adicional aprobado. Remítase por secretaría a través de correo electrónico, las piezas procesales pertinentes al partidor para lo encomendado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d26dcfc3a24a6f31016571274d2b633bb4ba8ad606b91094ec6fc85babd

99

Documento generado en 08/07/2021 11:40:59 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>